MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESAL-008-2025

"ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA OCUPACIÓN SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE TALLERES, DINÁMICAS GRUPALES, JUEGOS, ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS."

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer la misma, las condiciones del convenio resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la suscripción del convenio, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia,

complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de Interés público, y dispone que los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.

Que la Ley 489 de 1998 "s*obre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado*", autoriza en su artículo 95 y 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Que a través del Decreto 92 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política estableciendo en su artículo segundo que:

> ***"Artículo 2°.*** *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *a) Que el objeto del contrato corresponda* ***directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;***
>
> ***b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación* ***directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y***

c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que,* ***si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*** *En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

A su vez el artículo 4 del decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta el proceso competitivo de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señala:

(…) "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: ***(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.***

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos[1]." (…)

Aunado a lo anterior, el Municipio de Entrerríos desde ya indica que no existirá una relación conmutativa dentro del convenio a suscribir, por el contrario, el alcance del convenio se llevará a cabo sin instrucciones precisas, pero con el único objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.

1 Consejo de Estado- MP: Carlos Alberto Zambrano Barrera-Radicación: 11001032600020180011300- suspensión provisional- artículo cuarto: **CUARTO: S USPENDER** de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ***"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar personas físicas o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"***

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer con el convenio de asociación a celebrar, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El municipio de Entrerríos constituye la célula básica de la organización estatal; tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

El Municipio de Entrerríos en el Departamento de Antioquia, siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo para el 2024 -2027 "ENTRERRIOS SEGURO" aprobado mediante el Acuerdo No. 005 del 12 de junio de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, en el cual siguiendo los mandatos constitucionales y legales, se dispuso en la Línea Estratégica: Desarrollo Social Y Humano, Programa: Entrerríos Seguro Para El Fortalecimiento Del Adulto Mayor - Celebrando Experiencias, Nutriendo Bienestar

Que el numeral 6'del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen nuevos criterios de atención integral al adulto mayoren los Centros Vida, dispone expresamente que el deporte, la cultura y la recreación son servicios mínimos que deben ser prestados en los Centros Vida.

A su vez, en el artículo 12 determina que las entidades territoriales deben organizar los Centros Vida garantizando un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los adultos mayores, asegurando el talento humano idóneo para áreas como alimentación, salud, deportes, recreación y ocio productivo, con el fin de brindar atención integral, de calidad y pertinente.

En razón a lo anterior, el Municipio de Entrerríos conforme con lo señalado, para materializar los preceptos constitucionales, legales *y* del plan de desarrollo, requiere realizar actividades lúdico-recreativas dirigidas a la población adulta mayor, a fin de contribuir al reconocimiento, respeto y participación activa de las personas mayores como sujetos plenos de derechos, consolidando el envejecimiento activo y dignificado, y generando impacto positivo en el bienestar emocional, la integración social y el turismo social.

Así mismo, en el ámbito local, el Acuerdo Municipal No. 015 de 2023, *"Por medio del cual* se *adopta la política pública de envejecimiento humano y vejez del municipio de Entrerríos para la vigencia 2023-2032",* tiene como objetivo generar condiciones que propicien oportunidades para el envejecimiento activo y saludable de las personas adultas mayores en el goce efectivo de sus derechos y dinamicen la cultura del envejecimiento en condiciones de equidad, inclusión, dignidad, disfrute y autonomía.

Por consiguiente, para concretar las metas de Plan de Desarrollo, en el marco de la política pública de Envejecimiento Humano y Vejez, se cuenta con una estructura programática dicha política, la cual incluye el siguiente ejes y acciones:

> *"**EJE 3. ENVEJECIMIENTO ACTIVO***
>
> ***Línea estratégica 1. Centro Vida para la recreación y la cultura***
>
> *1. Programas y servicios a nivel biopsicosocial, para la población Adulta Mayor del Municipio en zona rural y urbana.*
>
> *2. Programas y servicios de artes y oficios para la población Adulta Mayor del Municipio en zona rural y urbana.*
>
> *3. Estrategias de sensibilización del envejecimiento activo mediante intercambios generacionales"*

En relación con lo expuesto, la Secretaría de Salud Municipal dispone del Programa de Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor, iniciativa orientada no solo a la población adulta mayor del municipio, sino también a la garantía de espacios de acompañamiento, bienestar emocional e integración social.

En este sentido, y en el marco de las competencias y acciones misionales de bienestar, inclusión social y fortalecimiento del tejido comunitario a cargo de la Entidad, se proyecta la ejecución de actividades formativas y recreativas —tales como talleres, dinámicas y jornadas de esparcimiento al aire libre— que serán desarrolladas en un espacio distinto al del municipio. Dichas actividades estarán dirigidas a la integración y al fortalecimiento del bienestar de la población adulta mayor beneficiaria del programa.

Estas actividades se fundamentan en la necesidad de promover espacios de participación, recreación y autocuidado, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria, quienes en su mayoría enfrentan condiciones de vulnerabilidad física, emocional y social, estas permitirán generar entornos protectores, de socialización y descanso para los asistentes a los programas, prevenir el desgaste físico y mental, y fortalecer los vínculos comunitarios.

En este mismo sentido, se tiene que la recreación es reconocida constitucional y legalmente como un derecho fundamental y constituye un factor determinante en la calidad de vida de los habitantes, puesto que, se constituye como una herramienta fundamental para el bienestar integral de las personas adultas mayores, al contribuir de manera directa con el mantenimiento de la salud física, mental y emocional de la comunidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el programa municipal de centro vida urbano y rural "amor y sabiduría", cuenta con la inscripción de 220 adultos mayores para la vigencia 2025, entre población urbana y rural, quienes participan activamente en las actividades de carácter social, cultural y recreativo implementadas por la Secretaria de Salud. La acogida de las diferentes actividades ha demostrado su impacto positivo en el fortalecimiento del bienestar físico, mental y emocional de los beneficiarios, así como en la consolidación de espacios de integración comunitaria.

Que como parte de la estrategia de envejecimiento activo, la Secretaría de Salud, a través del programa

centro vida urbano y rural “amor y sabiduría”, ha identificado la necesidad de realizar unas actividades formativas y recreativas (tales como talleres, dinámicas y jornadas de esparcimiento al aire libre) que serán desarrolladas en un espacio distinto al del municipio mismo que se realizará en el cuarto trimestre del año 2025, dirigida a los adultos mayores que participen del programa, quienes han demostrado participación constante y compromiso en las actividades adelantadas durante todo el año. Esta salida tiene como finalidad diversificar las actividades cotidianas de los beneficiarios, propiciar espacios de sano esparcimiento, fomentar la amistad y relaciones interpersonales, mantener habilidades psicomotrices y cognitivas, así como promover la autoestima, el bienestar físico y emocional y la satisfacción personal.

En el mismo sentido, se debe indicar que al realizar una caracterización previa de la población, referente a su condición médica y comorbilidades, se identificó que un total de **220** adultos mayores asistentes al programa, pueden participar de esta actividad, puesto que estos beneficiarios no presentan restricciones significativas que puedan poner en riesgo su salud durante el desarrollo de la actividad.

Ahora bien, se tiene previsto desarrollarse en un destino de clima cálido, dado que dichos entornos ofrecen beneficios comprobados para la salud de la persona mayor, tales como la mejora de la circulación sanguínea, el alivio del dolor muscular y articular, la reducción del estrés y el fortalecimiento del estado de ánimo, favoreciendo al mismo tiempo la práctica de actividades físicas suaves al aire libre que contribuyen al mantenimiento de la movilidad, la flexibilidad *y* la interacción social.

Ahora bien, esta actividad recreativa se concibe como una experiencia pedagógica vivencial que propicia la cohesión grupal, el trabajo en equipo, la confianza y la expresión libre, generando espacios de esparcimiento, aprendizaje y construcción colectiva, los cuales aportan significativamente al bienestar emocional y al fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad social de los participantes.

En conclusión, las actividades formativas y recreativas serán desarrolladas en un espacio distinto al del municipio proyectada para el año 2025 constituye una acción estratégica y complementaria dentro del marco de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, al tiempo que materializa los postulados constitucionales, legales y programáticos de protección *y* bienestar para las personas mayores del Municipio de Entrerríos.

En atención a que el Municipio de Entrerríos no cuenta en su planta de personal con cargos específicamente destinados a la planificación, organización logística y ejecución de salidas recreativas, y considerando que tales actividades resultan indispensables para el cumplimiento de las líneas estratégicas y del Plan de Desarrollo Municipal **“Entrerríos Seguro 2024–2027”**, se hace jurídicamente necesario y administrativamente procedente acudir a la contratación de apoyo externo especializado**,** con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las acciones proyectadas. Dicha contratación constituye instrumentos de gestión pública orientados a la promoción del bienestar social, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria, el mantenimiento de la salud física, mental y emocional de la comunidad. En consecuencia, y dada la inexistencia de personal idóneo en la planta administrativa para asumir de manera directa la planeación y ejecución de dichas acciones, la contratación de servicios especializados se erige como un mecanismo legítimo, necesario y proporcionado para garantizar su adecuada realización, en concordancia con los fines esenciales del Estado y con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y continuidad de la función pública.

III. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

OBJETO: ***“ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA OCUPACIÓN SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE,***

MEDIANTE TALLERES, DINÁMICAS GRUPALES, JUEGOS, ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS."

a. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Con este convenio se busca garantizar el apoyo logístico, administrativo, técnico y financiero necesario para la adecuada planificación, organización y ejecución de actividades lúdico-recreativas dirigidas a la población adulta mayor, con el fin de promover el envejecimiento activo, el bienestar físico y emocional, la integración social y la ocupación saludable del tiempo libre, mediante talleres, dinámicas grupales, juegos, actividades culturales y recreativas. Dado que la administración municipal no cuenta con personal suficiente e idóneo en su planta para asumir estas tareas, se requiere la contratación de servicios especializados que permitan desarrollar dichas actividades de manera eficiente y organizada.

El asociado deberá asegurar la provisión de los recursos necesarios, incluyendo la logística, gestión de espacios, gestión de profesionales, suministro de alimentación y transporte.

El asociado deberá realizar, de acuerdo con la necesidad del Municipio, la salida lúdico-recreativa que se enuncia en el presente estudio previo, la cual se deberá desarrollar en virtud de las especificaciones técnicas y teniendo en cuenta el alcance de cada ítem, a saber:

Ítem	Servicio	Descripción	Presentación	Cantidad unitaria
1	**Souvenirs**	Toalla de cuerpo 70x1,35 cm 450 gr 100% de algodón con las marcas de la administración. pava poliéster en flor para Mujeres y sombrero para hombres, Termo Pink grabado con las marcas de la administración.	Unidad	220
2	**Transporte**	Transporte terrestre ida y regreso desde el municipio de Entrerríos - Antioquia hasta el municipio de Coveñas - Sucre, en buses de turismo full equipo, con aire acondicionado, tv, baño y sillas reclinables el cual cuenta con todas las comodidades para garantizar el confort de cada uno de los comunales y los seguros respectivos... Buses con capacidad para 40 personas	Global	6
3	**Alojamiento**	Alojamiento 3 días y 2 noches en el hotel establecido por el supervisor, habitaciones de acomodación múltiple (de 3, 4, 5 y 6 personas). Las instalaciones del Hotel deberán contar con piscina, juegos de mesa, zonas verdes, servicio de café, bar, restaurante, Wi-fi y condiciones de accesibilidad para los grupos.	Unidad	232
4	**Pólizas**	Pólizas de seguro de viaje y asistencia médica por los días del viaje el cual cubre todo riesgo desde el día de salida hasta el día de llegada al municipio	Unidad	232

Ítem	Servicio	Descripción	Presentación	Cantidad unitaria
5	**Refrigerios**	Arepa de huevo + bebida de 200 ml o pastel de pollo + bebida de 200 ml	Unidad	232
6	**Alimentación tipo desayuno**	Bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate), jugo de naranja, acompañada de huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o patacón, queso de 50-100 gramos y porción de frutas.	Unidad	232
7	**Alimentación tipo almuerzo**	Sopa o frijol acompañada de proteína de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz blanco o de coco, ensalada, tajada de maduro o patacón, incluye jugo natural, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232
8	**Alimentación tipo cena**	Sopa o frijol acompañada de proteína de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz de coco o blanco, ensalada, papa al vapor o patacones, incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232
9	**Decoración**	ambientación del lugar con decoración, sonido, grupo musical y animador - presentador Dj con sonido para 220 personas	Global	220
10	**Bocado navideño**	Bocado navideño con natilla, buñuelo y hojuela	Global	232
11	**Hidratación**	Suministro de tinto, agua en botella de 600 ml y bebidas aromáticas durante toda la estadía	Global	232
12	**Talleres**	Dictar tres (3) talleres por un profesional: 1. terapia de relajación de muscular. 2. Memoria Viva: Relatos que Fortalecen la Mente. 3. Jornada de Alegría y Movimiento	Global	220

NOTA: Estas son las cantidades que se tienen estipuladas que se encuentran inscritas en el programa municipal de centro vida urbano y rural “amor y sabiduría”, pero la cantidad de los ítems puede variar de acuerdo a la participación de los adultos mayores, por ello se cobrará de acuerdo con el número de asistencia de los adultos mayores

Personal mínimo requerido:

1. Dos (02) Coordinadores logísticos con experiencia de mínimo dos (02) años en el desarrollo de eventos0
2. Profesional en gerontología con experiencia de mínimo cinco (05) años.

En mérito de lo expuesto, la suscripción del presente convenio encuentra plena justificación en la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar actividades lúdico-recreativas dirigidas a la población adulta mayor, con el fin d promover el envejecimiento activo, el bienestar físico y emocional, la integración social y la ocupación saludable del tiempo libre, mediante talleres, dinámicas grupales, juegos, actividades culturales y recreativas. La integración y concurrencia de recursos constituye un mecanismo idóneo para optimizar la ejecución de programas estratégicos, garantizar la materialización de los objetivos pactados y promover una gestión coordinada, eficiente y transparente. De esta manera, el convenio se alinea con las políticas públicas de desarrollo sostenible, fortalecimiento institucional y dinamización del tejido social, asegurando beneficios significativos para la comunidad, en concordancia con los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR:

En desarrollo del objeto del convenio, el asociado debe estar en capacidad de prestar el servicio de apoyo logístico de manera integral, abarcando todas las siguientes etapas:

1. **Planificación y Coordinación Previa**

- Propuesta de opciones viables y adecuadas para alojamiento, transporte y alimentación.
- Elaboración de cronograma detallado de actividades.
- Coordinación con entidades involucradas y gestión de permisos si aplica.

2. **Ejecución y Organización de la Salida**

- Implementación de la logística de transporte, hospedaje y alimentación.
- Desarrollo de actividades lúdicas, culturales y recreativas conforme al perfil de los beneficiarios.
- Supervisión operativa durante toda la jornada.

3. **Asesoramiento Técnico**

- Acompañamiento en la estructuración de la actividad conforme a los lineamientos institucionales.
- Sugerencias metodológicas para la dinamización grupal y el enfoque psicosocial.
- Apoyo en la evaluación de resultados y sistematización de la experiencia.

EL ASOCIADO deberá organizar y cubrir la provisión de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, hidratación) para los asistentes a, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la solicitud. Este servicio tendrá las siguientes especificaciones:

Comprende: Menaje, personal, restaurantes, hoteles, ambientación o similares que permitan el desarrollo adecuado de las actividades conforme a los requerimientos del supervisor del convenio.

A. ALOJAMIENTO:

El ASOCIADO: Deberá suministrar el Alojamiento durante 3 días y 2 noches en el hotel establecido por el supervisor, el cual deberá contar con habitaciones de acomodación múltiple (de 3, 4, 5 y 6 personas). Las instalaciones del Hotel deberán contar con piscina, juegos de mesa, zonas verdes, servicio de café, bar, restaurante, Wi-fi y condiciones de accesibilidad para los grupos.

Así mismo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Acomodación: EL CONTRATISTA organizara la acomodación, según instrucciones que imparta el supervisor del convenio, esta se hará con personal del mismo género, salvo en aquellos casos en que se

requiera acomodación sencilla, esto será autorizado por parte del supervisor del convenio

B. TIPOS DE ALIMENTACIÓN:

1. **DESAYUNOS**: Elaborados con productos de primera calidad, Bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate), jugo de naranja, acompañada de huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o patacón, queso de 50-100 gramos y porción de frutas.

2. **ALMUERZOS O CENAS**: Sopa o frijol acompañada de proteína de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz blanco o de coco, ensalada, tajada de maduro o patacón, incluye jugo natural, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.

3. **REFRIGERIOS (AM/PM):** Arepa de huevo + bebida de 200 ml o pastel de pollo + bebida de 200 ml.

4. **BOCADO NAVIDEÑO**: Bocado navideño con natilla, buñuelo y hojuela.

5. **HIDRATACION**: suministro de tinto, agua en botella de 600 ml y bebidas aromáticas durante toda la estadía.

C. TRANSPORTE TERRESTRE

El ASOCIADO: Deberá suministrar el transporte terrestre ida y regreso desde el municipio de Entrerríos - Antioquia hasta el municipio de Coveñas - Sucre, en buses de turismo full equipo, con aire acondicionado, tv, baño y sillas reclinables el cual cuenta con todas las comodidades para garantizar el confort de cada uno de los comunales y los seguros respectivos... Buses con capacidad para 40 personas.

D. **REALIZACION DE TALLERES:**

EL ASOCIADO: deberá disponer, según los requerimientos específicos formulados por la administración municipal, de un profesional para la realización de los siguientes talleres:

1. **Terapia de relajación de muscular**: Es una actividad orientada a promover la actividad física, la movilidad articular, el equilibrio corporal y la conciencia postural, como mecanismos para fortalecer la salud integral y la autonomía funcional.

Objetivos específicos:

- Estimular la flexibilidad y el tono muscular mediante ejercicios suaves y controlados.
- Favorecer la regulación del estrés físico y emocional a través de técnicas de respiración y relajación guiada.
- Mejorar la coordinación motriz y el equilibrio, reduciendo el riesgo de caídas.
- Contribuir al bienestar general mediante una experiencia corporal placentera y segura.

2. **Memoria Viva - Relatos que Fortalecen la Mente**: Actividad grupal orientada a fomentar la memoria a corto y largo plazo mediante el ejercicio narrativo de experiencias personales, historias tradicionales y relatos significativos. Se promueve la estimulación cognitiva a través del lenguaje, la atención sostenida y la evocación de recuerdos, como estrategia para fortalecer las funciones mentales superiores y prevenir el deterioro cognitivo.

Objetivos específicos:

- Estimular la memoria episódica y semántica mediante la narración oral.

- Fortalecer las habilidades comunicativas y la expresión emocional.
- Promover la atención, concentración y escucha activa en contextos grupales.
- Fomentar el sentido de identidad, pertenencia y vinculación social.

3. **Jornada de Alegría y Movimiento**: Actividad grupal diseñada para proporcionar espacios de esparcimiento, diversión y expresión creativa a los adultos mayores, mediante dinámicas que promueven el disfrute de la vida, la interacción social y el bienestar emocional. Se busca generar experiencias significativas que fortalezcan el sentido de pertenencia, la autoestima y la vitalidad.

Objetivos específicos:

- Fomentar la participación activa en actividades recreativas adaptadas al perfil de los beneficiarios.
- Estimular la creatividad, el humor y la espontaneidad como herramientas de bienestar.
- Promover la integración social y el fortalecimiento de vínculos comunitarios.
- Contribuir al bienestar emocional mediante experiencias positivas y memorables.

Para lo anterior, deberá contar con los equipos mínimos necesarios para la realización de las actividades y talleres contemplados en el marco del convenio. Estos incluyen, como mínimo:

- **Micrófonos de base y/o inalámbricos:** Para facilitar la comunicación, animación y desarrollo de dinámicas grupales.
- **Sistema de sonido**: Equipos de amplificación adecuados al espacio y número de participantes, incluyendo consola, parlantes y cableado.
- **Mobiliario básico**: Mesas, sillas y tablones suficientes para garantizar comodidad, funcionalidad y seguridad durante el desarrollo de los talleres.

El transporte terrestre de los equipos requeridos para la ejecución de las actividades se entenderá incluido dentro del valor total del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante.

E. **SOUVENIRS**:

EL ASOCIADO: deberá suministrar a cada uno de los adultos mayores beneficiarios un kit de bienestar personal, compuesto por los siguientes elementos:

Toalla de cuerpo:
- Dimensiones: 70 cm x 135 cm
- Peso: 450 gramos
- Composición: 100% algodón
- Personalización: Impresa o bordada con las marcas institucionales de la administración

Pava en poliéster:
- Diseño: Estampado floral
- Material: Poliéster resistente y de fácil limpieza
- Uso: Protección solar y confort durante actividades al aire libre

Termo tipo Pink:
- Material: Alta resistencia térmica
- Capacidad: Adecuada para hidratación individual
- Personalización: Grabado con las marcas institucionales de la administración

F. **POLIZAS**:

EL ASOCIADO: deberá garantizar la contratación y vigencia de pólizas de seguro de viaje y asistencia médica para todos los beneficiarios participantes, por el total de días que comprende la actividad lúdico-recreativa

G. **DECORACION Y RECREACION**:

EL ASOCIADO: deberá garantizar la ambientación integral del lugar destinado para la realización de las actividades lúdico-recreativas, asegurando condiciones óptimas de comodidad, estética, funcionalidad y dinamismo para una población estimada de 220 personas. Esta ambientación deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Decoración Temática**
 - Instalación de elementos decorativos acordes con el perfil de los beneficiarios y el propósito recreativo del evento.
 - Uso de materiales seguros, resistentes y visualmente atractivos.
 - Incorporación de señalética institucional y elementos que refuercen el sentido de pertenencia.

2. **Sistema de Sonido Profesional**
 - Equipos de amplificación adecuados para espacios abiertos o cerrados, según locación.
 - Consola de audio, micrófonos inalámbricos y de base, monitores y cableado.
 - Personal técnico para operación y supervisión durante todo el evento.

3. **Grupo Musical en Vivo**
 - Presentación de agrupación musical con repertorio adaptado al público adulto mayor.
 - Coordinación de tiempos, montaje y desmontaje de equipos.
 - Integración con las dinámicas recreativas y culturales del evento.

4. **Animador – Presentador / DJ**
 - Profesional con experiencia en conducción de eventos comunitarios.
 - Responsabilidad de dinamizar las actividades, mantener el ambiente festivo y coordinar la interacción con los participantes.
 - Apoyo en la gestión del cronograma y la transición entre actividades.

Todos los elementos deberán estar instalados y operativos previos al inicio del evento, y su transporte, montaje, desmontaje y operación se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

NOTA: La logística requerida será organizada conforme a los requerimientos que se detallan a continuación y se encuentran enmarcados dentro de las cotizaciones solicitadas por el municipio, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y equidad. Dichos requerimientos han sido comparados con las propuestas presentadas por otras entidades sin ánimo de lucro que persiguen el mismo objeto, garantizando así la idoneidad y pertinencia de la selección, en concordancia con la normatividad vigente y los procedimientos administrativos aplicables.

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	**Souvenirs**	Toalla de cuerpo 70x1,35 cm 450 gr 100% de algodón con las marcas de la administración. pava poliéster en	Unidad	220	220	49.715.820	47.124.000	49.742.000	48.860.607

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
		flor, Termo Pink grabado con las marcas de la administración.							
2	**Transporte**	Transporte terrestre ida y regreso desde el municipio de Entrerrios - Antioquia hasta el municipio de Coveñas - Sucre, en buses de turismo full equlpo, con aire acondicionado, tv, baño y sillas reclinables el cual cuenta con todas las comodidades para garantizar el confort de cada uno de los comunales y los seguros respectivos... Buses con capacidad para 40 personas	Global	6	6	51.300.000	57000000	60.000.000	56.100.000
3	**Alojamiento**	Alojamiento 3 días y 2 noches en el hotel establecido por el supervisor, habitaciones de acomodación múltiple (de 3, 4, 5 y 6 personas). Las instalaciones del Hotel deberán contar con piscina, juegos de mesa, zonas verdes, servicio de café, bar, restaurante, Wi-fi y condiciones de accesibilidad para los grupos.	Unidad	232	232	73.989.440	73.304.000	76.060.040	74.451.160
4	**Pólizas**	Pólizas de seguro de viaje y asistencia médica por los días del viaje el cual cubre todo riesgo desde el día de salida hasta el día de llegada al municipio	Unidad	232	232	5.935.720	5.497.581	6.073.760	5.835.687

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
5	**Refrigerios**	Arepa de huevo + bebida de 200 ml o pastel de pollo + bebida de 200 ml	Unidad	232	464	8.006.320	6.806.476	7.730.240	7.514.345
6	**Alimentación tipo desayuno**	Bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate), jugo de naranja, acompañada de huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o patacon, queso de 50-100 gramos y porcion de frutas.	Unidad	232	696	15.695.148	14.922.400	16.150.680	15.589.409
7	**Alimentación tipo almuerzo**	Sopa o frijol acompañada de proteina de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz blanco o de coco, ensalada, tajada de maduro o patacon, incluye jugo natural, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232	696	23.604.840	21.205.429	23.190.720	22.666.996
8	**Alimentación tipo cena**	Sopa o frijol acompañada de proteina de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz de coco o blanco, ensalada, papa al vapor o patacones, incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232	696	23.604.840	21.205.429	23.190.720	22.666.996
9	**Decoracion**	ambientacion del lugar con decoracion, sonido, grupo musical y animador - presentador Dj con sonido para 220 personas	Global	220	220	6.188.000	5.950.000	6.902.000	6.346.667
10	**Bocado navideño**	Bocado navideño con	Global	232	232	4.581.500	3.926.962	4.969.440	4.492.634

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
		natilla, buñuelo y hojuela							
11	**Hidratación**	suministro de tinto, agua en botella de 600 ml y bebidas aromáticas durante toda la estadía	Global	232	232	9.639.000	9.520.000	9.877.000	9.678.667
12	**Talleres**	Dictar tres (3) talleres por un profesional: 1. terapia de relajación de muscular 2. Memoria Viva: Relatos que Fortalecen la Mente 3. Jornada de Alegría y Movimiento	Global	220	220	3.600.000	3.500.000	3.500.000	3.533.333
								TOTAL	**$277.736.502**

Nota: Estas son las cantidades que se tienen estipuladas que se encuentran inscritas en el programa municipal de centro vida urbano y rural “amor y sabiduría”, pero la cantidad de los ítems puede variar de acuerdo a la participación de los adultos mayores, por ello se cobrará de acuerdo con el número de asistencia de los adultos mayores

c. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estimado será de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

d. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial del convenio es hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($277.736.502), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Además del aporte promedio en especie a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 1% del valor del convenio, en las actividades requeridas por la alcaldía.

e. FORMA DE DESEMBOLSO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo

del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1. Por concepto de Pago anticipado el 50% del valor de los aportes del Municipio

2. El excedente de los recursos se pagará una vez se ejecute el convenio en su totalidad.

NOTA: Para que proceda el desembolso correspondiente al pago anticipado, el asociado deberá presentar ante la entidad contratante el soporte documental que acredite el pago efectivo del 100% de los ítems relacionados con transporte y alojamiento, conforme a lo estipulado en el objeto del convenio.

Los soportes válidos incluyen:

- Comprobantes de pago (facturas, recibos, transferencias bancarias) emitidos por los proveedores contratados.
- Detalle de los servicios adquiridos, incluyendo fechas, número de beneficiarios, condiciones de prestación y valores unitarios.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del convenio.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Asociado deberá informar al municipio de Entrerríos la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe la Entidad.

Si el asociado no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Entrerríos con la suscripción del convenio, autoriza para que la Tesorería del municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Esta información deberá ser acreditada por el ASOCIADO para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del municipio de Entrerríos, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el asociado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el asociado, deberá mediar autorización de la Entidad,

previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

f. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo entre el municipio de Entrerríos - Antioquia y el municipio de Coveñas – Sucre.

g. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Conocer la invitación publica, para que la ejecución del convenio producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y lo establecido en la invitación publica.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
8. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aun después de terminado el proyecto.
11. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

h. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

1. Disponer de un (1) coordinador para la salida lúdico-recreativa.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Garantizar la contratación y vigencia de pólizas de seguro de viaje y asistencia médica para todos los beneficiarios participantes, por el total de días que comprende la actividad lúdico-recreativa
4. Utilizar dentro de las actividades los distintivos institucionales de la alcaldía municipal de Entrerríos.
5. Garantizar comunicación permanente entre el Supervisor del contrato y el coordinador designado por el asociado.
6. Emplear bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar el objeto convenio dentro del plazo pactado y con las medidas de seguridad y calidad requeridas.
7. Mantener durante la vigencia del convenio los precios presentados en su propuesta, incluso durante la vigencia de las prórrogas que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
8. Cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad, conforme a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional.

9. Garantizar que los alimentos a suministrar estén en óptimas condiciones de calidad, frescos, debidamente almacenados y preparados siguiendo los parámetros de sanidad con una adecuada presentación, ajustándose a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el Invima, no se permitirán preparaciones del día anterior o de días anteriores, en ninguna comida, todo debe ser preparado el mismo día y lo más cerca posible a la hora del consumo.
10. Reemplazar los productos alimenticios cuando no cumplan con las especificaciones requeridas de manera inmediata.
11. Garantizar la prestación adecuada y oportuna del servicio de transporte durante todo el desarrollo de la salida lúdico-recreativa, desde su inicio hasta su finalización
12. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, incidente o eventualidad que se presente durante la ejecución de la salida de integración, derivado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13. Entregar todos los bienes requeridos de buena calidad, para ello antes de ser entregados a la entidad el contratista aportará muestra de los mismos con el fin de validar, diseños, colores e imagen institucional cuando aplique.
14. Cumplir los lineamientos establecidos en el Decreto 348 de 2015, así como las demás normas vigentes en materia de transporte público especial.

i. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

1. **Clasificación UNSPSC:** Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

Clasificación	Código UNSPSC
80111623	Servicios Temporales de compras y logística
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111600	Facilidades para encuentros
93141600	Población
80101600	Gerencia de Proyectos

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: " *las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.* El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*.

Asimismo, establece el artículo reseñado, que, *si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que *en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación*.

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Entrerríos, para la estrategia “viajeros de vida” con la cual se brindan mejores oportunidades de participación para los adultos mayores, garantizando el acceso a sus necesidades básicas y a la materialización de sus derechos fundamentales de una forma integral que conjuga lo social, emocional, cultural y psicológico.

Cabe aclarar que la guía también advierte que *el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*. **La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación

Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Municipio de Entrerríos para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Entrerríos para el desarrollo de este convenio de asociación. Es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Entrerríos, para realizar actividades lúdico-recreativas dirigidas a la población adulta mayor, con el fin d promover el envejecimiento activo, el bienestar físico y emocional, la integración social y la ocupación saludable del tiempo libre, mediante talleres, dinámicas grupales, juegos, actividades culturales y recreativas, mediante la realización de un convenio de asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de la estrategia, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos similares.

Acreditación lineamientos Decreto 092 de 2017

El artículo 355 constitucional establece: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con base en lo anterior el Municipio de Entrerríos procede a desarrollar los postulados establecidos en el Decreto 092 de 2017 con el fin de justificar la celebración de un convenio de Asociación con ESAL previo a un proceso competitivo:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Mediante Acuerdo N°005 del 12 de junio de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 “ENTRERRIOS SEGURO”, en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone la Línea Estratégica: Desarrollo Social Y Humano, Programa: Entrerríos Seguro Para El Fortalecimiento Del Adulto Mayor - Celebrando Experiencias, Nutriendo Bienestar.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y En los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen unos enfoques y actividades por cada enfoque, donde a la ESAL se asigna un aporte por parte del Municipio y donde a su vez está deberá disponer de un aporte en

dinero y/o especie, y donde cada una de las partes tiene unos compromisos con el fin de desarrollar correctamente el proyecto planteado.

No se asignan obligaciones en favor de la entidad, ni tampoco obligaciones a favor del asociado, por lo cual dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Para la ejecución del proyecto formulado por la Entidad, una alternativa posible sería la suscripción de un contrato de apoyo logístico, modalidad contractual generalmente desarrollada por empresas especializadas en la prestación de dichos servicios, las cuales, por regla general, aplican un porcentaje mínimo de entre el 10 % y el 15 % sobre los costos de operación.

No obstante, el Convenio de Asociación seleccionado por la Entidad se configura como una opción que promueve criterios de eficiencia, eficacia y economía, en concordancia con los principios que orientan la gestión pública y la correcta administración de los recursos.

La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más si quien lo desarrolla en una ESAL, toda vez que, en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado, busca lucro por el desarrollo o prestación de diversos servicios o bienes; por lo cual lo que se pretende es la ejecución de un proyecto de contenido altamente social y de acercamiento a la población especifica objeto del presente convenio. En el ámbito de las ESAL, si es posible encontrar idoneidad, que complementa el componente social, vocación y experiencia de la misma generando mayor eficiencia y eficacia en dicha labor.

Con relación a la economía, se genera mayor eficiencia toda vez las ESAL cuentan con personal voluntario, aportes en dinero y/o especie al desarrollo del proyecto, así como la gestión de donaciones del sector privado para reforzar la finalidad del convenio.

Disminución del Riesgo

Para la contratación con las ESAL el Municipio de Entrerríos estableció unos requisitos que garantizarán la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantiza a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimento en el desarrollo del proyecto.

Autorización del alcalde Municipal

Mediante Resolución No. 1782 del 25 de noviembre de 2025, El Alcalde Municipal autorizó a la Secretaría de Salud para la celebración de un Convenio de Asociación de acuerdo con lo determinado en el Decreto 092 de 2017, autorización que se adjunta a los documentos del proceso.

Reconocida Idoneidad de la ESAL

Se establecieron los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financieros y organizacionales, los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Entrerríos deben acreditar para así verificar su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Proceso competitivo

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto, en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje de estos proponentes, descartando las demás ESAL con aportes menores a este porcentaje, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de los operadores logísticos para la realización de eventos culturales, deportivos, recreativos, de salud y administrativos ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de actividades que fomenten el bienestar social, el turismo, la integración comunitaria y la promoción de la cultura y el deporte.

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) desempeñan un papel fundamental en la organización y ejecución de eventos culturales, deportivos, recreativos, de salud y administrativos, especialmente en el marco de convenios y alianzas con entidades públicas. Su participación se caracteriza por la optimización de recursos, la promoción del bienestar comunitario y la ejecución de actividades con un enfoque social y participativo. A continuación, se analiza el sector desde la perspectiva de estas organizaciones:

5.1.2. Dinámica del Sector y Rol de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

- **Creciente demanda de servicios:** Las administraciones públicas buscan cada vez más aliados estratégicos en entidades sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia en la gestión de eventos con impacto social.
- **Enfoque comunitario y social:** A diferencia de las empresas privadas, las ESAL tienen un propósito orientado al beneficio de la comunidad, lo que las convierte en actores clave en la promoción de la cultura, el deporte y la salud.
- **Acceso a redes de voluntariado y cooperación:** Muchas de estas entidades cuentan con personal capacitado, redes de voluntarios y alianzas estratégicas que les permiten reducir costos operativos y mejorar la cobertura de los eventos.

5.1.3. Competencia y Diferenciación en el Mercado

- En el sector de eventos, las ESAL compiten con empresas privadas especializadas en logística. Sin embargo, su valor diferencial radica en su enfoque social, la reinversión de excedentes en la comunidad y su capacidad para generar impacto social sostenible.
- La transparencia en la gestión de recursos y la ejecución eficiente de actividades son factores clave para consolidar su participación en contrataciones y convenios con entidades gubernamentales.
- La experiencia previa y el cumplimiento de normativas en la ejecución de eventos son elementos esenciales para fortalecer su competitividad y acceso a oportunidades de colaboración con el sector público.

5.1.4. Regulación y Normatividad Aplicable

- La participación de las ESAL en la prestación de servicios logísticos para eventos debe cumplir con las normas de contratación pública, garantizando la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Se requiere la observancia de normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, permisos y licencias necesarias para la organización de eventos de gran escala.

- Las ESAL pueden acceder a beneficios fiscales y esquemas de contratación especiales cuando su objeto social está alineado con las políticas de desarrollo social y cultural promovidas por el Estado.

5.1.5. Retos y Oportunidades del Sector para las ESAL

- **Retos:**
 - Garantizar la sostenibilidad financiera y operativa en un entorno altamente competitivo.
 - Cumplir con los requisitos legales y administrativos para la suscripción de convenios con entidades públicas.
 - Fortalecer la capacidad técnica y operativa para la ejecución eficiente de eventos de gran impacto.

- **Oportunidades:**
 - Acceso a financiamiento y apoyo gubernamental para el desarrollo de actividades con impacto social.
 - Expansión de la demanda de eventos comunitarios y culturales que requieren la intervención de ESAL con experiencia en el sector.
 - Posibilidad de establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones y el sector privado para optimizar recursos y ampliar la cobertura de sus servicios.

Las entidades sin ánimo de lucro se posicionan como actores clave en la organización de eventos de carácter cultural, deportivo, recreativo y de salud, gracias a su enfoque social y su capacidad para movilizar recursos en beneficio de la comunidad. Su participación en este sector requiere una gestión transparente y eficiente, alineada con las normativas vigentes, lo que les permitirá fortalecer su presencia en la ejecución de convenios y proyectos con impacto social positivo.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Procesos similares en SECOP 2:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Alcaldía Municipal de San Martín, Cesar	SAM-SIP-012-2025	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LUDICO, PEDAGOGICO, LOGISTICAS Y OPERATIVAS AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN VIGENCIA 2025	400.473.000
MUNICIPIO DE YARUMAL	CONVIN-SS-002-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INTEGRACION ADULTO MAYOR	564.874.382
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	CD-0770-2025	Apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades lúdicas y recreativas de la clausura de los programas de discapacidad y adulto mayor de la Secretaría de Salud.	306.749.673
MUNICIPIO DE TENJO	LP-010-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA SALIDA DE INTEGRACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA SECRETARIA DE PROTECCIO	896.745.566,22

MUNICIPIO DE CARTAGO	11-051-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, ORIENTADOS AL DESARROLLO DE PROCESOS DE ESPARCIMIENTO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (V)	74.721.000

b. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALESATRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En las siguientes gráficas se muestra la información obtenida en el MAE relacionada con la contratación adelantada bajo los códigos UNSPSC en diferentes entidades de orden territorial y nacional, las cuales sirvieron como referencia para la consulta de procesos similares.

Gráfico8.Gastomensualyanual

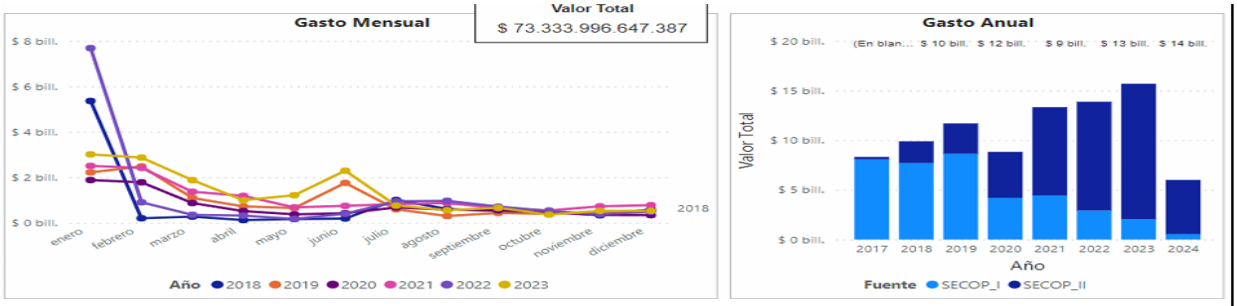


Gráfico 9. Cantidad de contratos – Mensual y anual

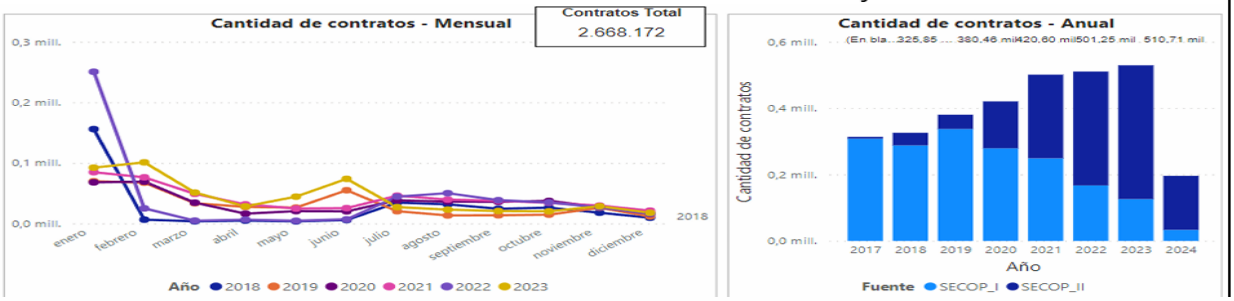
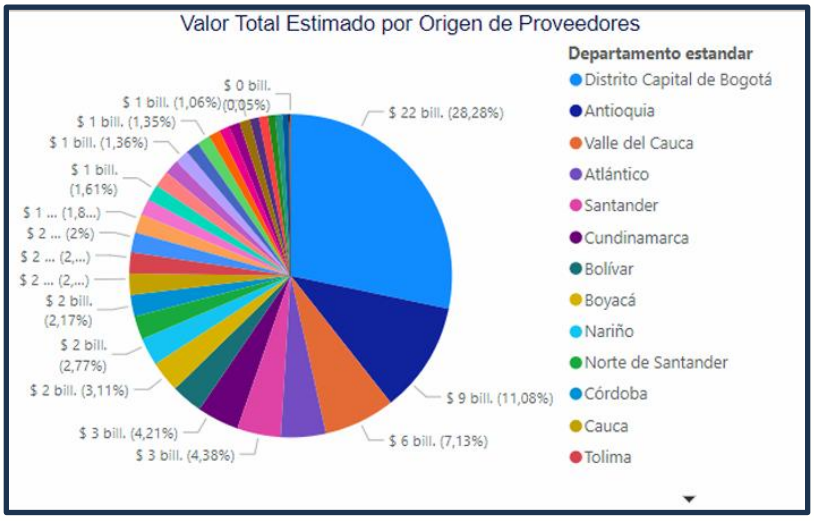


Gráfico 9. Valor total a por origen de proveedor



c. PROMEDIO DE COTIZACIONES DE CADA ITEM

El Municipio, en atención al cumplimiento de sus deberes legales y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, procedió a efectuar requerimiento formal a tres (3) entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de obtener la presentación de sus propuestas económicas, adjuntando para tal efecto los posibles requerimientos a ser utilizados por la entidad territorial.

Lo anterior, con la finalidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, de los cuales se desprende la siguiente relación.

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	**Souvenirs**	Toalla de cuerpo 70x1,35 cm 450 gr 100% de algodón con las marcas de la administración. pava poliéster en flor, Termo Pink grabado con las marcas de la administración.	Unidad	220	220	49.715.820	47.124.000	49.742.000	48.860.607
2	**Transporte**	Transporte terrestre ida y regreso desde el municipio de Entrerrios - Antioquia hasta el municipio de Coveñas - Sucre, en buses de turismo full equlpo, con aire acondicionado, tv, baño y sillas reclinables el cual cuenta con todas las comodidades para garantizar	Global	6	6	51.300.000	57000000	60.000.000	56.100.000

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
		el confort de cada uno de los comunales y los seguros respectivos... Buses con capacidad para 40 personas							
3	**Alojamiento**	Alojamiento 3 días y 2 noches en el hotel establecido por el supervisor, habitaciones de acomodación múltiple (de 3, 4, 5 y 6 personas). Las instalaciones del Hotel deberán contar con piscina, juegos de mesa, zonas verdes, servicio de café, bar, restaurante, Wi-fi y condiciones de accesibilidad para los grupos.	Unidad	232	232	73.989.440	73.304.000	76.060.040	74.451.160
4	**Pólizas**	Pólizas de seguro de viaje y asistencia médica por los días del viaje el cual cubre todo riesgo desde el día de salida hasta el día de llegada al municipio	Unidad	232	232	5.935.720	5.497.581	6.073.760	5.835.687
5	**Refrigerios**	Arepa de huevo + bebida de 200 ml o pastel de pollo + bebida de 200 ml	Unidad	232	464	8.006.320	6.806.476	7.730.240	7.514.345

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
6	**Alimentación tipo desayuno**	Bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate), jugo de naranja, acompañada de huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o patacon, queso de 50-100 gramos y porcion de frutas.	Unidad	232	696	15.695.148	14.922.400	16.150.680	15.589.409
7	**Alimentación tipo almuerzo**	Sopa o frijol acompañada de proteina de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz blanco o de coco, ensalada, tajada de maduro o patacon, incluye jugo natural, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232	696	23.604.840	21.205.429	23.190.720	22.666.996
8	**Alimentación tipo cena**	Sopa o frijol acompañada de proteina de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz de coco o blanco, ensalada, papa al vapor o patacones, incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232	696	23.604.840	21.205.429	23.190.720	22.666.996
9	**Decoracion**	ambientacion del lugar con decoracion, sonido, grupo musical y animador - presentador Dj con sonido para 220 personas	Global	220	220	6.188.000	5.950.000	6.902.000	6.346.667
10	**Bocado navideño**	Bocado navideño con natilla, buñuelo y hojuela	Global	232	232	4.581.500	3.926.962	4.969.440	4.492.634

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Cantidad total	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
11	**Hidratación**	suministro de tinto, agua en botella de 600 ml y bebidas aromáticas durante toda la estadía	Global	232	232	9.639.000	9.520.000	9.877.000	9.678.667
12	**Talleres**	Dictar tres (3) talleres por un profesional: 1. terapia de relajación de muscular 2. Memoria Viva: Relatos que Fortalecen la Mente 3. Jornada de Alegría y Movimiento	Global	220	220	3.600.000	3.500.000	3.500.000	3.533.333
								TOTAL	**$277.736.502**

Nota: Estas son las cantidades que se tienen estipuladas que se encuentran inscritas en el programa municipal de centro vida urbano y rural “amor y sabiduría”, pero la cantidad de los ítems puede variar de acuerdo a la participación de los adultos mayores, por ello se cobrará de acuerdo con el número de asistencia de los adultos mayores

d. **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial del convenio es hasta la suma de doscientos sesenta y siete millones setecientos treinta y seis mil quinientos dos pesos m.l ($ 277.736.502) incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Además del aporte promedio en especie o en efectivo a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 1% del valor del convenio, en las actividades requeridas por la alcaldía.

Que los valores antes mencionados encuentran respaldo en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
00723	28/10/2025	$300.000.000
DESCRIPCIÓN		**RUBRO**
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		2.3.2.02.02.009

Además del aporte promedio a realizar por parte del asociado, el cual podrá ser en especie o dinero, según sea presentado en su propuesta.

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios).

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT

del proveedor seleccionado y el estatuto tributario según corresponda.

Estampilla Pro Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla Justicia/ Familia	Estampilla pro Hospital (%)	Industria y comercio (%)	Estampilla Pro-Deporte y recreación
2%	4%	2%	1%	1%	1.5%

e. Tipo de convenio

Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017, Contratación con ESAL.

f. Supervisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la Secretaria de Salud o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

VI. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y CONTRATISTA

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a **Entidades sin Ánimo de Lucro** de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de Entrerríos se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso.

Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en la invitación electrónica del Secop II y la presente invitación documental, primará la establecida en este última.

El Municipio de Entrerríos determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

7.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
e. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
f. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
h. Tener el certificado de cumplimiento de Normativo ESAL (no superior a seis (06) meses)

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
b. Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
d. Suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Entrerríos verificará:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Anexo 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

2. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del

presente proceso, tales como la ejecución de proyectos de desarrollo social, recreación, cultura, trabajo con comunidades vulnerables, logística de eventos, viajes; y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

3.1 AUTORIZACION PARA CONTRATAR: Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (N/A)

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 **(Anexos 5 y 6).**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se permitirá la conformación de consorcios o uniones temporales por más de dos (2) ESALES y ninguna podrá tener participación menor al 20%.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del convenio y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal deben ser ESAL.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

6. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud,

pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

7. **NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes. Este certificado no deberá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación donde conste no haber sido sancionado disciplinariamente, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas, no mayor a 30 días.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.**

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene de antecedentes judiciales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

10. **CERTIFICADO DE NO VINCULACION AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.**

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de medidas correctivas RNMC, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

11. **CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.**

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene inhabilidades por delitos sexuales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

12. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) CONTEMPLADO EN LA LEY 2097.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de deudas alimentarias, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

13. PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA – PACO

La entidad verificará el proponente en la plataforma PACO, con la finalidad de verificar la relación histórica de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a la persona natural o jurídica y su representante legal.

14. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR

El proponente deberá presentar certificado suscrito por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

15. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

16. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Entrerríos donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad. El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio, donde el proponente asume compromisos con relación a evitar conductas, acciones u omisiones que tengan como objeto o por efecto la corrupción o colusión dentro del proceso de contratación.

19. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA ESALES

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Municipal, por ende, estos son

los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente (No mayor su expedición a 6 meses) , de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente.

20. CERTIFICADO BANCARIO

Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el proponente tenga a su nombre una cuenta corriente o de ahorros.

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

 En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

 En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación

- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días

calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

7.1.3. EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y/o contratos aportados por el proponente en el **Formato Experiencia del proponente**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto." El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: **Anexo 9**

A. EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación. Se requiere una entidad sin ánimo de lucro con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos de desarrollo social y logístico, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual:

- ✓ Que su objeto social tenga relación con las actividades desarrollo social, recreación, cultura, trabajo con comunidades vulnerables, logística de eventos y viajes.

- ✓ Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos logísticos y/o de enfoque comunitarios o de bienestar, desarrollados con entidades públicas y/o privadas deberá probarlo con máximo 3

contratos y/o convenios donde demuestre la ejecución de proyectos en el departamento de Antioquia, que sumen como mínimo el 90% del presupuesto aportado por Entidad.

- ✓ Que demuestre más de Diez años de conformación.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se requiere una organización que presente certificaciones de experiencia de por lo menos (1) convenio o contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades contractuales estén ligados a la planeación y ejecución de proyectos de bienestar, cuya cuantía sea igual o superior al 70% del valor del aporte del Municipio. Se deberá aportar convenio, contrato y acta de liquidación (sí aplica), indicando: objeto, valor, actividades relacionadas.

Por otra parte, es de señalar que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública.

Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- Se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE EXPERIENCIA
- Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la Secretaría Educación Y Cultura procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- El porcentaje de participación que tuvo la ESAL que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
- Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos y/o convenio a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones ni subconvenios.

NOTA 5: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la prestación de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

C. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

D. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

La acreditación de la experiencia se efectuará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener de forma explícita: el objeto del contrato o actividad, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el valor efectivamente ejecutado y las obligaciones asumidas por el interesado:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

8. CAPACIDAD TÉCNICA

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del futuro convenio de asociación, El Municipio requiere que la entidad cuente con un equipo de trabajo idóneo y c on experiencia para planificar y coordinar eventos y dirigir talleres, razón por la cual el municipio requiere **Anexo 12**:

8.1. APOYO OPERATIVO:

Se requiere como requisito la conformación de un equipo de apoyo misional, técnico y administrativo, integrado como mínimo por tres (03) personas, quienes deberán acreditar las siguientes calidades:

- ✓ Dos (02) Coordinadores logísticos con experiencia de mínimo dos (02) años en el desarrollo de eventos
- ✓ Profesional en gerontología con experiencia de mínimo cinco (05) años de experiencia.

El proponente deberá adjuntar:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada.
2. Certificaciones que acrediten la experiencia REQUERIDA.
3. Copia del título académico de conformidad con el perfil requerido.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de las condiciones financieras, el proponente deberá aportar el RUP. Se asignará la calificación **CUMPLE** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses. En caso contrario, se calificará **NO CUMPLE** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	igual o superior a 30
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,02
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	Igual o Superior a 2

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo, por tratarse de una Entidad sin animo de lucro, esto no es un problema, sino un signo positivo, ya que indica que la entidad no tiene deudas pendientes y, en consecuencia, cumple con el requisito de liquidez.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de las condiciones de capacidad organizacional, el proponente deberá aportar el RUP. Se asignará la calificación **CUMPLE** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los indicadores: Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo. En

caso contrario, se calificará **NO CUMPLE** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0.02
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.02

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

11. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Entrerríos asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	54
Factor Técnico	34,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional empresas o emprendimiento liderados por mujeres(Decreto 1860 de 2021)	0,25
Personal vinculado con discapacidad	1
Total	**100 puntos**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos anexos a la invitación.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

A. FACTOR ECONÓMICO: (54 PUNTOS)

- ✓ **APORTE ESAL** - Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes en dinero igual o mayor al

30% del presupuesto aportado por el municipio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 54/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*54 /Mayor porcentaje ofrecido

3. Cuando solo un oferente haya presentado propuesta en dinero, igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: En ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 1%, del valor total del presupuesto aportado por el municipio.

NOTA 2: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al Formato de propuesta de aporta establecido para el convenio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a lo determinado en la oferta seleccionada.

NOTA 3: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 4: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta el siguiente formato debidamente diligenciado:

- Formato Propuesta de Aportes

- Así mismo deberá presentar en su oferta el valor de cada uno de los ítems estipulados en actividades especificas

Cuando no se consigne en el **formato Propuesta de Aportes** el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 5: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF o en Excel, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 6: De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo “PROPUESTA DE APORTES” publicado en EXCEL por el municipio y el Formulario “PROPUESTA DE APORTES” presentado por la ESAL, primará la información contenida en el archivo publicado por el municipio.

NOTA 7: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se

RECHAZARÁ LA PROPUESTA, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 8: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Municipio de Entrerríos para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. FACTOR TÉCNICO (34,75 puntos)

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta Trescientos (300) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
a. Dos (02) Coordinadores logísticos con experiencia de mínimo dos (02) años en el desarrollo de eventos b. Profesional en gerontología con experiencia de mínimo cinco (05) años de experiencia	34,75
TOTAL	**34,75 puntos**

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.
2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace. En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total y por ende estén en el mismo orden de elegibilidad después de aplicar las disposiciones el Decreto 1082 de 2015 se dará prioridad en el orden de elegibilidad, es decir, se tendrá como primer factor de escogencia la oferta del proponente que primero haya entregado la propuesta, lo que se verificara con la fecha y numero de radicado de entrega de la propuesta en la fecha de cierre del proceso.

D. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 puntos)

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15, se otorgará 50 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, es decir:

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,

serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o *los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas* a *representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y *el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,* o *el contador, donde* se *señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres* y *el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y *el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,* se *anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo* o *certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes* a *seguridad social del último año en el que* se *demuestren los pagos realizados por el empleador.*

1. *Cuando la persona natural sea una mujer* y *haya ejercido actividades comerciales* a *través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior* a *la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia* se *acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería* o *el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

2. *Para las asociaciones* y *cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres* y *la participación haya correspondido* a *estas durante al menos el último año anterior* a *la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia* se *acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. *Respecto* a *los incentivos contractuales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores* a *la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Igualmente se otorgará hasta 50 puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, lo cual se verificará a través de certificado suscrito por contador o revisor fiscal donde se acredite el tamaño empresarial, junto con fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores, y en el certificado de existencia y representación o de registro mercantil, expedido por cámara de comercio.

E. PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

• Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
• Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará CINCO (5) PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

13. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tendrá el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si existe igual en el puntaje total de las ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto

de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de*

reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

c. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información.

No obstante, la Secretaría de Educación y cultura se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados. Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente y deberá diligenciar el **anexo No 11** denominado "*Autorización para el tratamiento de datos personales (factores de desempate y su acreditación)"*

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El municipio de Entrerríos podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio "Resumen Económico – Propuesta Inicial de Precio, exceda el valor del presupuesto oficial destinado.
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
3. Cuando no se presenten los documentos solicitados y requeridos por parte de la entidad, dentro del plazo otorgado para el efecto.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación. • Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
5. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
6. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso.
7. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta simultánea con la oferta será causal de rechazo.
8. Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.
9. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad, o se acreditan circunstancias posteriores al cierre del proceso.

10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
13. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el Municipio o cuando el oferente modifique el formulario.
14. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique). • Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin.
15. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original. • Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.
16. Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
18. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
20. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos*.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que *los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo#*, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

16. MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, *Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana#* y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de

su planta de personal y sus activos totales.

El artículo 98 del Código de Comercio establece que *la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa*.

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (Documento ABC Entidades sin ánimo de Lucro), son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tal y como lo menciona Colombia Compra Eficiente en el concepto C 585 de 2022., las ESALES "*no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan realizar un fin común, y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial consistente en un fin de lucro y reparto de utilidades" por ende "no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas", por lo que Colombia Compra Eficiente " reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideras por la ley como empresas*".

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, **al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes**.

17. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera

al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio.

f) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Entrerríos, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

i) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el Municipio de Entrerríos dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Entrerríos, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Entrerríos equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

18. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y

de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

15.1 Definición de impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	x		x				x				100	0

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos sociales o políticos	X					x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x				x			x			100	0
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores	X	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

2	1	**No.**	
General	General	**Clase**	
Externa	Externo	**Fuente**	
Precontractual/ejecución	Precontractual/ejecución	**Etapa**	
operativo	operativo	**Tipo**	
Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el	No firmar el contrato, y/o incumplir con los requisitos de ejecución y/o	**Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)**	
Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o inclusive imposibilidad de cumplir con el	**Consecuencias de la ocurrencia del evento**	
2	2	**Probabilidad**	
2	2	**Impacto**	
4	4	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
2	1	**Impacto**	
3	2	**Valoración del Riesgo**	
Baja	Baja	**Calificación total**	
Si	No	**Afecta la ejecución del contrato**	
Comité evaluador-Supervisor	Comité evaluador-Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
A partir de la evaluación de las propuestas	A partir de la evaluación de las propuestas	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Duración del contrato	Última evaluación de las propuestas	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia	A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta	**Como se realiza el monitoreo**	**Monitoreo y Revisión**
En la etapa de evaluación	En la etapa de evaluación	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

IPAL

Alcaldía Municipal de Entrerríos, Antioquia
Calle 10a # 11-28 / Parque Principal
(57) (604) 867 04 11
alcaldia@entrerrios-antioquia.gov.co
www.entrerrios-antioquia.gov.co
@AlcaldiaDeEntrerrios

4	3	**No.**	
General	General	**Clase**	
Externa	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Precontractual/Ejecución	**Etapa**	
Operacional	Económico-financiero	**Tipo**	
Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por	Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes que no	**Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)**	
Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	**Consecuencias de la ocurrencia del evento**	
3	3	**Probabilidad**	
3	3	**Impacto**	
6	6	**Valoración del riesgo**	
alto	alto	**Categoría**	
Contratista	Contratista.	**¿A quién se le asigna?**	
Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad y continuar la prestación	Requisitos de bienes que cumplan con las normas condiciones técnicas	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	2	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
2	2	**Impacto**	
4	4	**Valoración del Riesgo**	
medio	medio	**Calificación total**	
Si	Si	**Afecta la ejecución del contrato**	
Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Etapa precontractual – evaluación	Etapa precontractual y hasta antes del inicio	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Hasta la última evaluación	Duración del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Verificación de requisitos en la evaluación. suscripción garantía de cumplimiento y calidad	Seguimiento y verificación de cumplimiento. suscripción garantía de cumplimiento	**Como se realiza el monitoreo**	**Monitoreo y Revisión**
Etapa de evaluación	cuando sea necesario	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

IPAL

Alcaldía Municipal de Entrerríos, Antioquia
Calle 10a # 11-28 / Parque Principal
(57) (604) 867 04 11
alcaldia@entrerrios-antioquia.gov.co
www.entrerrios-antioquia.gov.co
@AlcaldiaDeEntrerrios

6	5	**No.**	
General	General	**Clase**	
externo	Externa	**Fuente**	
Ejecución/pos contractual	Ejecución	**Etapa**	
Operacional y económico	Económico/financiero	**Tipo**	
Bienes defectuosos, dañados o con problemas, afectación de municipio	Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento	**Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)**	
Afectación por incumplimiento del contrato	Afecta la ejecución contractual	**Consecuencias de la ocurrencia del evento**	
3	2	**Probabilidad**	
5	2	**Impacto**	
8	4	**Valoración del riesgo**	
alto	medio	**Categoría**	
Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Certificados de idoneidad y experiencia, como equipos con la garantía suficiente, condiciones	Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
2	1	**Impacto**	
4	2	**Valoración del Riesgo**	
medio	Baja	**Calificación total**	
Sí	Si	**Afecta la ejecución del contrato**	
Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha acta de inicio	Etapa precontractual – evaluación	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Duración del contrato y hasta el término de la garantía calidad	Hasta la última evaluación	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador, suscripción garantía calidad servicio y civil extracontractual	Verificación de requisitos en la evaluación.	**Como se realiza el monitoreo**	**Monitoreo y Revisión**
cuando sea necesario	Etapa de evaluación	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

IPAL

Alcaldía Municipal de Entrerríos, Antioquia
Calle 10a # 11-28 / Parque Principal
(57) (604) 867 04 11
alcaldia@entrerrios-antioquia.gov.co
www.entrerrios-antioquia.gov.co
@AlcaldiaDeEntrerrios

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
7	general	externo	Ejecución/pos contractual	Operacional y económico	No pago de salarios y prestaciones sociales a trabajadores por parte	Afectación por incumplimiento del contrato	3	5	8	alto	contratista	Exigencia de certificados de pago de seguridad social y paraficales, exigencia de garantía de pago	2	2	4	medio		Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato y hasta el término de la garantía	Exigencia de certificados de pago de seguridad social y parafiscales, exigencia de garantía de pago salarios y prestaciones sociales	Cuando sea necesario

16. GARANTÍAS

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de los compromisos por parte del asociado y se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguno de los compromisos por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Entrerríos.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad

de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”

- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la

propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

16.2 GARANTÍAS DEL CONVENIO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Pago Anticipado (artículo 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015)</td><td>Desde la suscripción del convenio hasta la liquidación del contrato.</td><td>100% del monto pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Articulo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015)</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de
participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados - MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2-
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LESLY TATIANA ORTEGA PEREZ
Secretaria de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaría de Salud		01/12/2025
Revisó:	Mildred A. Castrillón Zuluaga Asesora Jurídica Externa		01/12/2025
Aprobó	Julián Marín Toro Abogado Contratación		01/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			